



Gobierno del
Estado de México

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de marzo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 249.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 250.- POR EL QUE SE INSCRIBE EN LETRAS DORADAS LA FRASE: “A LEONA VICARIO”, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, ASÍ COMO PARA QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEBELE UN BUSTO DE HONOR A LEONA VICARIO EN ALGUNO DE LOS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE INSCRIBA UNA PLACA DE RECONOCIMIENTO DE LA LX LEGISLATURA, A ESTA BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MICHOACÁN DE OCAMPO.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE EN LA PRIMERA FASE DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, SEAN CONTEMPLADAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN LABORALMENTE EN ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y CUERPOS DE EMERGENCIA Y RESCATE EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN RAZÓN DE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS DE PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS RESPONDIENTES EN TENER CONTACTO CON LA POBLACIÓN AFECTADA, LO QUE LOS VUELVE PERSONAL VULNERABLE A CONTAGIO.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, AL TITULAR DE LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LA ADMISIÓN AL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR QUE IMPARTA EL ESTADO SE REALICE MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICOS, TRANSPARENTES, EQUITATIVOS E IMPARCIALES, DONDE LOS ASPIRANTES CONCURRAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EVITANDO SE FORMEN LISTAS DE ASPIRANTES PREFERENTES ENTRE LOS EGRESADOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EL ESTRICTO APEGO AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MARCO JURÍDICO APLICABLE EN EL ACTUAR DE SUS INSTITUCIONES POLICIALES, DEBIENDO ABSTENERSE DE TODO ACTO ARBITRARIO QUE LIMITE LAS ACCIONES O MANIFESTACIONES QUE, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y CON CARÁCTER PACÍFICO, REALICEN LAS Y LOS MEXIQUENSES.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.

Tomo CCXI

Número

59

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN PARA QUE IMPLEMENTE ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE CONTRARRESTEN LA DELINCUENCIA Y VIOLENCIA QUE SE VIVE EN EL MUNICIPIO, ASÍ MISMO LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL POR SU POCA EFECTIVIDAD EN EL CARGO.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA GUERRERO, TENANCINGO, COATEPEC HARINAS Y TONATICO, LA DISMINUCIÓN DE USO DE AGROQUÍMICOS Y EL FOMENTO DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES, QUE PERMITAN PRESERVAR Y RECUPERAR EL HÁBITAT Y EL PROCESO DE POLINIZADORES NATIVOS DE LA ZONA.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE AMNISTÍA.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. MIGUEL SÁMANO PERALTA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 8 DE MARZO AL 7 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 5 DE MARZO AL 9 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. TELESFORO GARCÍA CARREÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 5 DE MARZO AL 9 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE CONTINÚEN CON TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DISMINUCIÓN DE CONTAGIOS DE COVID-19 Y NOS PERMITA CONTINUAR AVANZANDO EN EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO, POR LO QUE TAMBIÉN SE HACE UN LLAMADO A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA QUE RESPETEN TODAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON EL FIN DE EVITAR MÁS CONTAGIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ENTREGUE A ESTA SOBERANÍA A LA BREVEDAD, POR ESCRITO Y DE MANERA DETALLADA, INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INVERSIÓN DE CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., EN EL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, Y ASÍ MISMO, SE REQUIERE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RELACIONADAS CON LA MÁS RECIENTE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. MIGUEL SÁMANO PERALTA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, A PARTIR DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2021.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA, A PARTIR DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2021.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. TELESFORO GARCÍA CARREÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, A PARTIR DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2021.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN Y SUPERVISEN QUE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS AGROPECUARIAS DE ROZA, TUMBA Y QUEMA, SE ATIENDA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PRECISAS PARA REGULAR, PREVENIR, DETECTAR, COMBATIR Y EXTINGUIR LOS INCENDIOS FORESTALES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, EN MATERIA DE CONTROL DE FUEGO A FIN DE PROTEGER LA SUPERFICIE FORESTAL DE LA ENTIDAD.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA GUARDIA NACIONAL, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, A QUE REFUERZEN Y FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA ENTIDAD, A FIN DE GARANTIZAR LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LAS Y LOS MEXIQUENSES.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CON UNA VISIÓN UNIVERSAL, INCLUSIVA Y SIN DISCRIMINACIÓN PRO RAZÓN DE IDEOLOGÍAS POLÍTICAS O DE PARTIDO, ENTRE OPERADORES Y TÉCNICOS, LO ANTERIOR DERIVADO DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DENOMINADO "MÁS MAÍZ MEXIQUENSE"; ASÍ MISMO, SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE POR MEDIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES (FEMDE) INVESTIGUE Y PERSIGA DE FORMA INSTITUCIONAL, ESPECIALIZADA Y PROFESIONAL LOS POSIBLES DELITOS ELECTORALES, DERIVADOS DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX).

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. LILIA URBINA SALAZAR, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA, A PARTIR DEL 22 DE MARZO DE 2021.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. MARÍA LORENA MARÍN MORENO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA, A PARTIR DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2021.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA, A PARTIR DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2021.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DELEGA AL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, LA ATRIBUCIÓN PARA OTORGAR EL DICTAMEN QUE CONTENGA LA OPINIÓN FAVORABLE PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPENDIDAS DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS DE LOS DÍAS 29, 30, 31 DE MARZO, 1, 2, 3 Y 4 DE ABRIL DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRORROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE SOLICITUDES, ASÍ COMO EL PEGADO DE HOLOGRAMAS TIPO "E" EXENTO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPENDIDOS DEL VEINTINUEVE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS POR PRESUNTAS INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE ACTOS U OMISIONES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS, POR CONDUCTAS SANCIONABLES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; QUE REALIZA EL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DECRETO NÚMERO 249

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 73 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 75 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Los asuntos serán turnados a la comisión que le corresponda en razón del tema a tratar, o bien cuando el asunto sea también competencia de otras, podrán ser turnados hasta a dos comisiones más; las y los integrantes de las comisiones participantes tendrán voz y voto.

Adicionalmente, se podrá solicitar la opinión de las comisiones que, por sus funciones, puedan conocer del asunto.

Artículo 75.-...

Tratándose de reuniones de trabajo en las que no se emita votación de dictamen, informe u opinión, el quórum se computará cuando concurren, en conjunto, cuando menos, la mitad más uno del total de las y los diputados integrantes de las diversas comisiones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

Toluca de Lerdo, México; a 22 de octubre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, como integrante del grupo parlamentario de morena de la LX Legislatura, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 78 primer párrafo, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforman los artículos 73 y 75; se adiciona un último párrafo al artículo 75 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo legislativo desarrollado por las y los diputados para la adecuación del marco normativo de nuestro estado, constituye la base sobre la cual habrá de dirigirse la vida jurídica, económica y política de la entidad, y que es la parte medular del andamiaje jurídico por el que la población lleva a cabo diversos actos o actividades debidamente regulados y acorde a la realidad en que vivimos.

Este trabajo legislativo consistente en el estudio y análisis de los proyectos de decreto y que es realizado conforme a lo establecido por Ley Orgánica del Poder Legislativo así como por su Reglamento, en ellos se señala que será a través de las comisiones legislativas donde se analizarán y estudiarán los asuntos que le sean turnados; y de los que las y los diputados integrantes, analizado y adecuado el proyecto, emitirán su voto a favor o en contra, o bien, podrán abstenerse de emitir el mismo, con el objeto de que una vez que han sido aprobadas en Comisiones, éstas pasen a Sesión para la aprobación del mismo ante el Pleno.

Como se ha señalado, el trabajo realizado por cada diputada o diputado al interior de las comisiones, concluye con el derecho a manifestar su acuerdo o desacuerdo mediante la emisión de su voto.

Este derecho se ve fracturado cuando por la naturaleza de las iniciativas es necesario que sea turnado a más de 2 comisiones, siendo el caso que aquella tercera comisión que participa en el análisis y discusión del asunto en comento, únicamente podrá emitir una opinión pero no así, emitir su voto.

Durante los dos primeros años de ejercicio de esta Legislatura, han sido turnados para su estudio más de 240 iniciativas a más de 2 Comisiones bajo el actual argumento de que será convocada una tercera Comisión, únicamente para que emita su opinión sin que para ello se especifique cuál de éstas será quien no votará; situación que resulta violatoria a este derecho que es consagrada por nuestro ordenamiento y que forma parte del quehacer diario de un legislador.

Recordemos que las comisiones son órganos colegiados que están integrados por las y los diputados de diversas corrientes ideológicas, la emisión y el sentido del voto constituyen la apertura a la pluralidad de ideas, transparente y da certidumbre al trabajo legislativo y refleja el ánimo y pensar de quien representa a la ciudadanía.

Por ello se propone que sean integradas al igual que la voz, el voto de las y los diputados que, como concedores del tema han formado parte del análisis y elaboración en los trabajos para la adecuación del marco normativo y no así únicamente para que emitan una opinión, lo que los coloca con la misma capacidad de participación y en igualdad de circunstancias.

Cuando hablamos de trabajo en Comisiones Unidas, hablamos de la presencia por lo menos de 18 diputados y en caso de convocar a una tercera Comisión, de 27 diputados como mínimo; esto de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala como mínimo 9 diputados en cada comisión y quienes también forman parte de alguna otra Comisión y que por la naturaleza de los trabajos, pueden ser citados en el mismo tiempo en alguna otra, lo que en ocasiones y de acuerdo con la redacción vigente, dificulta que se cuente con el quorum requerido para dar inicio con los trabajos programados.

De acuerdo con el texto vigente, es necesario contar con la mayoría de los integrantes de cada Comisión que trabajará de manera conjunta para considerar que se tiene quorum, lo que en ocasiones resulta complicado por estar en alguna otra comisión, lo que imposibilita agilizar los trabajos programados y si por el contrario, requiere suspender los mismos, generando una dilación para el estudio y adecuación del marco normativo de nuestro estado.

Nuestra prioridad como legisladores integrantes de alguna Comisión, es agilizar los trabajos y facilitar la función legislativa al simplificar los trámites y requisitos, sin afectar el resultado de los mismos.

La reforma que hoy se propone busca agilizar el trabajo legislativo cuando se realiza en comisiones unidas, al establecer como mínimo necesario, la mitad más uno del total de las y los diputados integrantes de las diversas comisiones unidas, lo que permitirá mejorar y como ya se ha señalado, agilizar los trabajos que se realizan al interior de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Honorable Legislatura, el presente proyecto de Decreto que de ser procedente, sea aprobado en los términos señalados

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 75 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Una vez que concluimos el estudio de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los legisladores advertimos, con base en el estudio desarrollado que, la iniciativa de decreto busca favorecer el desempeño de las comisiones, particularmente, cuando actúan unidas, permitiendo que los asuntos sean turnados hasta tres de ellas para dictamen, y, por otra parte, facilita el quórum en el supuesto de reuniones de trabajo que lleven a cabo, buscando agilizar su actuación en apoyo de la Legislatura.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Las y los dictaminadores reconocemos que tanto la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, son instrumentos jurídicos importantes para el debido cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de la Legislatura, sobre todo, de aquellas que tienen que ver con su potestad legislativa y en consecuencia, con el proceso creador de normas jurídicas.

En este sentido, destacamos que las comisiones son órganos a través de los cuales actúa la Legislatura, sobre todo, para analizar y estudiar los asuntos que competen a la Legislatura en Pleno.

Por ello, el quehacer que desempeñan las comisiones es fundamental para el trabajo legislativo; son órganos de estudio y análisis, integrados por diputadas y diputados de las distintas fuerzas políticas representadas en la Legislatura, conformados por materia, encargados de aportar su información y consideraciones técnicas para que la Legislatura en Pleno este en aptitud de resolver las iniciativas, puntos de acuerdo y/o asuntos que le corresponden.

Por lo tanto, la actualización del Reglamento del Poder Legislativo para ajustar su texto a efecto de generar un basamento jurídico que facilite el cumplimiento de las obligaciones de las comisiones, resulta correcto e indispensable.

En el caso particular, permitir la incorporación de una tercera comisión para dictaminar fortalece el marco jurídico de sus órganos legislativos y permite el enriquecimiento de los trabajos de estudio y análisis que le sean asignados, con la participación y voto de los legisladores que conforme las comisiones.

Asimismo, apreciamos que las disposiciones jurídicas propuestas contribuirán agilizar las reuniones de trabajo que celebren las comisiones, y que en estricto sentido, no implican la votación de algún asunto, sino que, se reservan, exclusivamente, al estudio y análisis, a recabar información y al desahogo de las actividades necesarias para cumplir con oportunidad con sus obligaciones, cimentando las bases de los dictámenes y decisiones que, en su momento, tendrán que emitir.

De acuerdo con lo expuesto, coincidimos en la pertinencia de la iniciativa de decreto pues perfecciona el Reglamento del Poder Legislativo vigorizando el marco jurídico de actuación de las comisiones de la Legislatura.

Se trata de una iniciativa de decreto, consecuente con la dinámica del Poder Legislativo, que exige normas y prácticas diligentes que faciliten el cumplimiento de las funciones de la Legislatura y de sus órganos, como es el caso que nos ocupa y que amplía la cobertura de atención de las comisiones.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio que la iniciativa de decreto producirá en el trabajo legislativo, esencialmente, en la elaboración de la Ley, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena y, en consecuencia, se reforma el artículo 73 y se adiciona un segundo párrafo al artículos 75 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DECRETO NÚMERO 250

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribáse con letras doradas en el recinto oficial del Poder Legislativo, "A LEONA VICARIO", Benemérita Madre de la Patria como reconocimiento de su vida, obra y legado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, dispondrá las acciones necesarias para la develación de un busto en honor a "LEONA VICARIO", en el edificio del Poder Legislativo que determine, y se inscriba una placa en su honor como reconocimiento a su legado histórico e intelectual.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, determinará la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

Proyecto



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 13 de octubre del 2020.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, quienes suscriben **Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y Diputada Karla Leticia Fiesco García** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos a la "LX" Legislatura del Estado de México el presente proyecto de Decreto por el que se inscribe en letras doradas la frase "A LEONA VICARIO", en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, así como para que la Junta de Coordinación Política deposite un busto en honor a Leona Vicario en alguno de los edificios del Poder Legislativo del Estado de México, y se inscriba una placa de reconocimiento de la LX Legislatura, a esta Benemérita y Madre de la Patria, con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La LX Legislatura del Estado de México, denominada también Legislatura de la Paridad, ha dado grandes muestras a favor de la igualdad sustantiva, del combate a la violencia política contra las mujeres y de la institucionalización de la política pública y la legislación a favor de las niñas y las mujeres mexiquenses, muestra de ello, es la gran reforma de paridad aprobada por unanimidad en el 6º. Periodo Ordinario.

Hace un par de días, se publicó en la Gaceta el nuevo logo institucional, que reconoce y visibiliza, a nuestras compañeras diputadas; más allá de un cambio en el logo y de imagen institucional, representa una política y el gran compromiso que este H. Legislatura tiene con más del 50% de la población mexiquense,

Visibilizar a las mujeres y sus grandes aportaciones, es parte del reconocimiento a la larga lucha que emprendieron por la reivindicación de sus derechos.

Por lo que el objeto del presente Decreto, es visibilizar las ideas, la libertad, el patriotismo y el coraje que marcan la vida de una mujer adelantada a su tiempo, Leona Vicario, la Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria.

María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador, mejor conocida como Leona Vicario, nació el 10 de abril de 1789, en la Ciudad de México. Fue hija del comerciante español Gaspar Martín Vicario y de la criolla, originaria de Toluca. Camila Fernández de San Salvador y Montiel. Fue una mujer privilegiada, que tuvo acceso a una educación que pocas mujeres tenían a finales del siglo XVIII en el país.

Al quedar huérfana a los 18 años de edad, quedó bajo el tutelaje de su tío, el prestigiado doctor en leyes y abogado Agustín Pomposo Fernández de San Salvador. Leona Vicario, fue una mujer de ideas, que estudió bellas artes y ciencias y tuvo un sentido muy crítico de la realidad convulsa que se vivía en el siglo XIX.

Ya en la lucha contra el colonialismo español, Leona Vicario organizó el correo de los insurgentes, perteneció a Los Guadalupe y vendió sus bienes para patrocinar la causa independentista.

Participó activamente tanto en las estrategias de batalla como en los salones, donde se debatía el proyecto de una nueva nación. Fue periodista, publicó en el Semanario Patriótico Americano, El Federalista y el Ilustrador Americano.

Murió el 21 de agosto de 1842, en la Ciudad de México. Y se convirtió en la primera mujer en recibir un funeral de Estado. Sus restos descansan en la Columna de la Independencia.

Su nombre está inscrito con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro y el Congreso de la Unión le concedió el título honorífico de Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria. Asimismo, diversos congresos de la república mexicana le han rendido homenaje y particularmente en 1827, el Congreso de Coahuila denominó a la entonces Villa de Saltillo, hoy Ciudad de Saltillo, como Ciudad Leona Vicario.

El Congreso de la Unión ha dedicado este 2020 a Leona Vicario como símbolo de liberación nacional y lucha por la libertad y la igualdad de nuestro pueblo, forma parte del proceso de reivindicación de la relevancia de las mujeres en nuestra historia nacional, fue así que el 30 de Septiembre de 2019, el Gobierno de México, emitió un decreto por el cual se declaró el 2020 como año el Año de Leona Vicario, Benemérita Madre la Patria, por medio del cual se instruyó a los poderes de la Unión y de las Entidades Federativas, a adherirse en al Decreto de dicha conmemoración y a establecer actividades para conmemorar el año de Leona Vicario.

El año 2020, le ofrece una reivindicación, porque fue declarado a nivel nacional, como el año de Leona Vicario, la Benemérita Madre de la Patria.

Es importante reconocer el gran legado de esta heroína, porque fue un personaje clave en la Independencia de México, el periodismo y en la participación política de las mujeres. Sin embargo, deben de subrayarse con mayor ahínco, las aportaciones, el intelecto y el papel mismo, de la Mujer fuerte de la Independencia.

Su epitafio simboliza en letras la mexiquense que fue:

“... mujer fuerte que consagró su fortuna y sus servicios personales a la causa de la Independencia...”.

Gracias al trabajo destacado de esta gran mujer mexiquense, que rebasando las adversidades de su la época, los mexiquenses y mexicanos encontramos un rumbo de valentía y verdad para construir una entidad con bases sólidas, cimientos fraguados en la pluralidad y la democracia, así como en el respeto y la igualdad.

Por lo cual, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pone a consideración de la Honorable Asamblea, la aprobación del presente Decreto de la LX Legislatura:

ATENTAMENTE

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe en letras doradas la frase; “A Leona Vicario”, en el Muro de Honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, así como para que la Junta de Coordinación Política de vele un busto de honor a Leona Vicario en alguno de los edificios del Poder Legislativo del Estado de México y se inscriba una placa de reconocimiento de la LX Legislatura, a esta Benemérita Madre de la Patria, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa, destacamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial el de inscribir en letras doradas la frase; “A Leona Vicario”, en el Muro de Honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, así como que la Junta de Coordinación Política de vele un busto de honor a Leona Vicario en alguno de los edificios del Poder Legislativo del Estado de México y se inscriba una placa de reconocimiento de la LX Legislatura, a esta Benemérita Madre de la Patria.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Coincidimos con la iniciativa de decreto en el sentido de que, la LX Legislatura del Estado de México, denominada también Legislatura de la Paridad, ha dado grandes muestras a favor de la igualdad sustantiva, del combate a la violencia política contra las mujeres y de la institucionalización de la política pública y la legislación a favor de las niñas y las mujeres mexiquenses, muestra de ello, es la gran reforma de paridad aprobada por unanimidad en el 6º. Periodo Ordinario.

Reconocemos que el objeto de la iniciativa de decreto, es el de visibilizar las ideas, la libertad, el patriotismo y el coraje que marcan la vida de una mujer adelantada a su tiempo, Leona Vicario, la Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria.

Resaltamos también que, María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador, mejor conocida como Leona Vicario, tuvo una intervención decisiva en el movimiento de Independencia, organizando el correo de los Insurgentes, patrocinando la causa libertaria, y participando activamente en estrategias de batallas y en la difusión de las ideas de libertad.

Conocemos también de los reconocimientos que por tales acciones ha sido merecedora, entre ellos, la inscripción con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro y el Congreso de la Unión le concedió el título honorífico de Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria. Asimismo, diversos congresos de la república mexicana le han rendido homenaje y particularmente en 1827, el Congreso de Coahuila denominó a la entonces Villa de Saltillo, hoy Ciudad de Saltillo, como Ciudad Leona Vicario.

Asimismo, que el Congreso de la Unión dedicó el 2020 a Leona Vicario como símbolo de liberación nacional y lucha por la libertad y la igualdad de nuestro pueblo, forma parte del proceso de reivindicación de la relevancia de las mujeres en nuestra historia nacional, fue así que el 30 de Septiembre de 2019, el Gobierno de México, emitió un decreto por el cual se declaró el 2020 como año el Año de Leona Vicario, Benemérita Madre la Patria, por medio del cual se instruyó a los poderes de la Unión y de las Entidades Federativas, a adherirse en al Decreto de dicha conmemoración y a establecer actividades para conmemorar el año de Leona Vicario.

En este contexto, coincidimos en que los Representantes Populares del Estado de México, consecuentes con la vocación libertaria y la siempre justa gratitud de los mexiquenses, rinda un tributo de agradecimiento a esta heroína, que además tiene raíces originarias en Toluca, mediante la aprobación de la iniciativa decreto, constituyéndose en un testimonio permanente de agradecimiento para quien entregó su vida en favor de una gran causa en apoyo de la nación mexicana.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se inscriba en letras doradas la frase “A Leona Vicario”, en el Muro de Honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, así como que la Junta de Coordinación Política de vele un busto de honor a Leona Vicario en alguno de los edificios del Poder Legislativo del Estado de México y se inscriba una placa de reconocimiento de la LX Legislatura, a esta Benemérita Madre de la Patria.

De acuerdo con lo expuesto, tratándose de un merecido reconocimiento público y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe en letras doradas la frase; “A Leona Vicario”, en el Muro de Honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, así como para que la Junta de Coordinación Política de vele un busto de honor a Leona Vicario en alguno de los edificios del Poder Legislativo del Estado de México y se inscriba una placa de reconocimiento de la LX Legislatura, a esta Benemérita Madre de la Patria, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIII. ...

XXIII Bis. Para expedir la ley general en materia de seguridad privada, que establezca:

a) Las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional;

b) Las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública;

c) La coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y

d) Los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país;

XXIV. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley general en materia de seguridad privada a que hace referencia el artículo 73, fracción XXIII Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la ley general de seguridad privada a que se refiere el artículo 73, fracción XXIII Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán expedir la legislación necesaria para adecuar el marco normativo con este Decreto y la ley citada. Mientras tanto, continuara en vigor la legislación en los términos que se encuentre a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Para el caso que no se lleven a cabo las adecuaciones normativas, dentro plazo concedido al Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas, deberá cesar la aplicación de la legislación que no se ajuste al contenido de la mencionada ley general y, en su caso, aplicarse directamente el contenido de esta.

Cuarto. Los asuntos en trámite hasta el momento en que entre en vigor la ley general en materia de seguridad privada, se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
 Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
Presidente
(RÚBRICA)

SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretaria
(RÚBRICA)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos

DR. ARTURO GARITA
 Secretario General de Servicios Parlamentarios
 (RÚBRICA)

TRANSITORIO

ÚNICO.- publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).

SECRETARIOS**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL**
(RÚBRICA).**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**
(RÚBRICA).**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**MINUTA PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtilá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Michoacán de Ocampo", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
Presidente
(Rúbrica)

SEN. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ
GONZALEZ
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados Y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios
(Rúbrica)

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**MINUTA PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación “Veracruz de Ignacio de la Llave”, por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
Presidente
(Rúbrica)

SEN. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ
GONZALEZ
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados
Y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo
135 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

DR. ARTURO GARITA
Secretario general de Servicios Parlamentarios
(Rúbrica)

TRANSITORIO

ÚNICO.- publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
Presidente
(Rúbrica)

SEN. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ
GONZALEZ
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios
(Rúbrica)

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).**

SECRETARIOS

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**Diputadas y Diputados Locales**
Estado de México

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el objeto de que en la primera fase de la estrategia de vacunación contra el Covid-19, sean contempladas las personas que se desempeñan laboralmente en áreas de Seguridad Pública, Protección Civil, Bomberos y Cuerpos de Emergencia y Rescate en el territorio nacional, en razón de que son servidores públicos de primera línea de atención de emergencias y primeros respondientes en tener contacto con la población afectada, lo que los vuelve personal vulnerable a contagio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La "LX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, al titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y al Secretario de Educación del Estado de México, a que establezcan los mecanismos necesarios para que la admisión al servicio de educación básica y media superior que imparta el Estado se realice mediante procesos de selección públicos, transparentes, equitativos e imparciales, donde los aspirantes concurren en igualdad de condiciones, evitando se formen listas de aspirantes preferentes entre los egresados de instituciones públicas y privadas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, garanticen el estricto apego al respeto de los derechos humanos y el marco jurídico aplicable en el actuar de sus Instituciones Policiales, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario que limite las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realicen las y los mexiquenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Municipios de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En observancia en lo dispuesto en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, la integración de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la H. "LX" Legislatura, conforme al tenor siguiente:

Presidenta: Dip. Karina Labastida Sotelo en sustitución de la Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.

Miembro: Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer en sustitución de la Dip. Karina Labastida Sotelo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán para que implemente estrategias y acciones que contrarresten la delincuencia y violencia que se vive en el Municipio, así mismo la destitución del Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal por su poca efectividad en el cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva en los municipios de Villa Guerrero, Tenancingo, Coatepec Harinas y Tonicato, la disminución de uso de agroquímicos y el fomento de prácticas agrícolas sostenibles, que permitan preservar y recuperar el hábitat y el proceso de polinizadores nativos de la zona.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIONES I, III Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 16 DE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea e integra la Comisión Especial en materia de Amnistía, con el fin de dar seguimiento a lo ordenado en esta ley, así como para conocer de aquellos casos que por su relevancia son puestos a su consideración por medio de las personas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley y organismos defensores de derechos humanos, por encuadrar en supuestos de violación de derechos o fallas en la aplicación de alguno de los principios penales del sistema acusatorio, o la plena presunción de fabricación de delitos.

SEGUNDO.- La Comisión Especial en materia de Amnistía se integra conforme el tenor siguiente:

Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Secretario Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

Prosecretario Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez

Miembro Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal

Miembro Dip. Liliana Góllas Trejo

Miembro Dip. Max Agustín Correa Hernández

Miembro Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez

Miembro Dip. Juan Maccise Naime

Miembro Dip. Sergio García Sosa

Miembro Dip. Brenda Escamilla Sámano

Miembro Dip. Francisco Rodolfo Solorza Luna

Miembro Dip. Araceli Casasola Salazar

Miembro Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

TERCERO.- La Comisión Especial iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y concluirá el 4 de septiembre de 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Miguel Sámano Peralta, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 8 de marzo al 7 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Maribel Martínez Altamirano, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, del 5 de marzo al 9 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Telésforo García Carreón, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 5 de marzo al 9 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que se continúen con todas las medidas sanitarias, independientemente de la disminución de contagios de COVID-19 y nos permita continuar avanzando en el semáforo epidemiológico, por lo que también se hace un llamado a la población en general para que respeten todas las medidas de sanidad dentro de los establecimientos con el fin de evitar más contagios en el Estado de México.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Movilidad del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad, por escrito y de manera detallada, lo siguiente:

- I. A cuánto asciende la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM;
- II. Qué parte de esa inversión corresponde a aportaciones de "capital de riesgo" o "recursos propios" de Conmex y qué parte corresponde al rendimiento generado por esa inversión de capital de riesgo o recursos propios;
- III. Qué parte de esa inversión corresponde a créditos o financiamientos, en su caso;
- IV. Si durante el período 2015-2019 Conmex reembolsó a sus accionistas \$8,489 millones de pesos como reembolso de supuestas aportaciones y/o pago de créditos inter-compañías;
- V. Si dentro del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM, están incluidos los \$9,395.8 millones de pesos que Conmex registró en sus estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2014 como aportaciones para futuros aumentos de capital;
- VI. Si de conformidad con lo establecido en el Anexo15 del Título de Concesión, los pagos o reembolsos de créditos a partes relacionadas se consideran "distribuciones", que deben restarse del monto de la inversión pendiente de recuperar;
- VII. Si los \$8,489 millones de pesos referidos en el inciso d) anterior están incluidos dentro del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM;
- VIII. Las razones específicas por las que esos \$8,489 millones de pesos no fueron restados de la inversión pendiente de recuperar de Conmex en el CEM;
- IX. El monto de todos los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas;

- X. Si de conformidad con lo establecido en el Anexo15 del Título de Concesión, el monto de los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas debe restarse del monto de la inversión pendiente de recuperar;
- XI. Si el monto de los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas fueron restados del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM; y
- XII. Si la inversión pendiente de recuperar de Conmex al 1º de julio de 2020 incluye el costo del Monumento Bicentenario en Toluca, el costo de las máquinas removedoras de barrera Barrier Systems y los \$3,440 millones de pesos referido en el Punto de Acuerdo de esta Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Se requiere al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que de conformidad con lo establecido en la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lleve a cabo una investigación exhaustiva de las acciones del Gobierno del Estado de México, relacionadas con la más reciente modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense a fin de determinar, entre otras cosas, la legalidad del reconocimiento de la inversión de Aleática pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020, del incremento extraordinario de tarifas autorizado en la referida modificación y del registro en los estados financieros auditados de Conmex al 31 de diciembre de 2019 de un “déficit a cargo del concedente”, a cargo del Estado de México, que representa una obligación de pago, por un monto superior a los \$18 mil millones de pesos. Así como, determinar la validez de los incrementos extraordinarios de tarifa en el Viaducto Bicentenario y del registro en los estados financieros auditados de Aleática, al 31 de diciembre de 2019, de un “déficit a cargo del concedente” y que representa una obligación de pago a cargo del Estado de México en el Viaducto Bicentenario, por un monto de varios miles de millones de pesos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Secretario de Movilidad del Estado de México y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Miguel Sámano Peralta, para separarse del cargo de Diputado de la “LX” Legislatura, a partir del día 17 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Maribel Martínez Altamirano, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, a partir del día 17 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Telesforo García Carreón, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, a partir del día 17 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que de conformidad con sus atribuciones, vigilen y supervisen que en la realización de las prácticas agropecuarias de roza, tumba y quema, se atienda la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para regular, prevenir, detectar, combatir y extinguir los incendios forestales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de control de fuego, a fin de proteger la superficie forestal de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. "LX" Legislatura del Estado de México, emite el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente a la Guardia Nacional, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado México y a los 125 Ayuntamientos, a que refuercen y fortalezcan las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito en la entidad y en los municipios, a fin de garantizar la paz y tranquilidad de las y los mexiquenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, para que en ejercicio de sus funciones impulse el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, con una visión universal, inclusiva y sin discriminación por razón de ideologías políticas o de partido, entre operadores y técnicos, lo anterior derivado de las denuncias ciudadanas relacionadas con el programa denominado "MÁS MAÍZ MEXIQUENSE".

SEGUNDO. Se exhorta al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de que por medio de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FEMDE) investigue y persiga de forma institucional, especializada y profesional los posibles delitos electorales, derivados de los hechos y actuaciones de servidores públicos de la Secretaría del Campo del Estado de México y del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a las instancias y autoridades respectivas, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Lilia Urbina Salazar, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, a partir del día 22 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. María Lorena Marín Moreno, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, a partir del día 22 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, a partir del día 22 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 15, 19, fracción XVIII y 38 Ter fracciones VI y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, las cuales son de interés público, corresponde al Presidente de la República, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de la Defensa Nacional, con la intervención correspondiente de las autoridades de las entidades federativas y los municipios.

Que los permisos específicos que se requieren para las actividades y operaciones industriales y comerciales previstas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, se otorgan por la Secretaría de la Defensa Nacional, con conocimiento de la Secretaría de Gobernación, y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades, en congruencia, el Reglamento de la Ley Federal referida establece que para la obtención de los permisos correspondientes es necesario contar con la opinión favorable del Gobernador del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que, en ese sentido, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica, coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en coordinación con las autoridades competentes, y asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende, así como la dependencia competente sobre las atribuciones relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo.

Que con la finalidad de atender de manera pronta y expedita los asuntos relacionados con las actividades previstas en la Ley Federal de mérito y su Reglamento, se estima pertinente y oportuno delegar al Secretario de Justicia y Derechos Humanos, la atribución para otorgar el dictamen que contenga la opinión favorable para las personas físicas o jurídicas colectivas, en los supuestos previstos por dichos ordenamientos jurídicos.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente firmado por el Secretario de General de Gobierno, Maestro Ernesto Nemer Álvarez y el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DELEGA AL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, LA ATRIBUCIÓN PARA OTORGAR EL DICTAMEN QUE CONTENGA LA OPINIÓN FAVORABLE PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, EN LOS

SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO. Se delega al Secretario de Justicia y Derechos Humanos, la atribución para otorgar el dictamen que contenga la opinión favorable para las personas físicas o jurídicas colectivas, en los supuestos previstos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se delega al Secretario General de Gobierno, la atribución para otorgar la opinión favorable a las personas físicas o jurídicas colectivas, en los supuestos previstos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de noviembre de 2017.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de marzo de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

JESSICA THALÍA GARFIAS MERCADO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 4 FRACCIONES III Y IV, 5, 22, 24, 25, 27 FRACCIÓN II Y 48 FRACCIONES II Y XI DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 9 FRACCIONES I, IX, X, XVI, XVII Y XIX, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES X, XXXIII, XXXIV, XLI Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 1 FRACCIONES I, IV Y V, 2 FRACCIONES VII, XI, XIII, XV, XVI, XXI, XXIV, XXV Y XXIX, 51, 52, 54 FRACCIONES III, IV, VIII, IX Y XI, 55, 56, 58, 93, 142, 143, 145, 146, 148 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; POBALINES 039 TER, 039 QUATER, 039 QUINQUIES, 039 SEPTIES, 061 Y 096 DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE ESTABLECIERON Y SE MODIFICARON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EL 8 DE AGOSTO DE 2017; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal o, en su caso, organismos auxiliares, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Que los días 29, 30 y 31 de marzo, así como el 1, 2, 3 y 4 de abril de 2021, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS DE LOS DÍAS 29, 30, 31 DE MARZO, 1, 2, 3 Y 4 DE ABRIL DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES;

VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan las horas inhábiles comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas de los días 29, 30, 31 de marzo, 1, 2, 3 y 4 de abril de 2021, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, puedan tomarlos en consideración dentro del cómputo del plazo legal necesario para la propuesta de arrendamiento (50 días), así como para substanciar los procesos de arrendamiento de inmuebles; visitas físicas para emisión de dictámenes técnicos; dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles; desarrollar sesiones extraordinarias del Comité en cita; llevar a cabo la suscripción de los contratos de Arrendamiento y Enajenación con apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus organismos auxiliares, con base en el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015; así como suscribir los Acuerdos de Coordinación para la adhesión de los Organismos Auxiliares y tribunales administrativos, a los beneficios de los contratos celebrados por el Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 23 días del mes de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

JESSICA THALÍA GARFIAS MERCADO
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 7, 8 FRACCIÓN III Y 9 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12, 13 y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 fracción IX párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que en el territorio estatal se fomentará en sus habitantes el cuidado de la salud, tarea en la que participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes a los Municipios de la Entidad.

Que la Ley General de Salud en su artículo 13 Apartado B fracción VI, determina que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Que ante la emergencia sanitaria y social mundial, por la declaración de la Pandemia de COVID-19, el 16 de marzo de 2020, el Titular del Ejecutivo del Estado dio a conocer las medidas preventivas de aplicación en el territorio estatal, para prevenir la propagación del virus, acordes a las medidas anunciadas por el Gobierno Federal relativas a la sana distancia, entre otras acciones de carácter preventivo.

Que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México*, a fin de suspender temporalmente las actividades hasta el 10 de enero de 2021, con el propósito de evitar y reducir cualquier riesgo de contagio de los mexicanos por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 8 de enero de 2021, el Secretario de Salud del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *Acuerdo que modifica el Diverso por el que se fortalecen las Medidas Preventivas y de Seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México*, que ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 17 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas; correlativamente el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo

señalado en el artículo 32 Bis párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por lo que con la finalidad de que esta Secretaría garantice la oportuna atención a la sociedad en condiciones de seguridad para su salud, prevenir situaciones de riesgo, salvaguardar los derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones en la realización de gestiones y trámites ante esta Secretaría, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles, para dar continuidad a los actos y procedimientos que permitan cumplir con el objeto de recibir, notificar y entregar solicitudes así como el pegado de hologramas tipo "E" Exento de conformidad con apego a lo establecido en el Capítulo 3, numeral 3.2, sub numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del 2021 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de diciembre de 2020 y se garanticen los derechos de los particulares a fin de que puedan acceder a este beneficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE SOLICITUDES, ASÍ COMO EL PEGADO DE HOLOGRAMAS TIPO "E" EXENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ÚNICO. Se habilitan los días comprendidos del 29 de marzo al 02 de abril de 2021 en el horario de 09:00 a 15:00 horas, a efecto de que el área de atención al público de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, realicen los actos relativos a la recepción, notificación y entrega de solicitudes que realicen los interesados, de manera presencial, únicamente para el trámite de la constancia tipo "E" Exento, por lo cual se podrán realizar los trámites siguientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

- a) Recepción de solicitudes.
- b) Notificación de resultados.
- c) Entrega de constancias y pegado de hologramas tipo "E" Exento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente Acuerdo estará vigente únicamente durante los días y horas habilitadas, previstos en el numeral ÚNICO del presente.

Dado en Metepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICENCIADA EN DERECHO KARINA JULIÁN VALENTÍN, TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS: 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIONES XIV Y XVIII, 38 BIS FRACCIÓN XIX Y 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN VIII, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 94, 98 Y 99 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y, 35 Y 37, FRACCIÓN VI, VIII, XVIII y XXVI; 39, FRACCIÓN II, III, VI, XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA;

CONSIDERANDO

Que a fin de promover la eficacia y eficiencia en la operación y cumplimiento de los objetivos del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, le corresponde, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Iniciar de oficio, o por denuncia, las investigaciones por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por servidores públicos de la referida Secretaría, así como de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan; a fin de promover la eficacia y transparencia en la operación y cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, en términos de lo dispuesto en su Reglamento Interno;
- Ordenar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades;
- Requerir a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares en las que se encuentren designados, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran los entes públicos en el ámbito de sus competencias;
- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las medidas cautelares que corresponda, previa solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Secretario y el Subsecretario de Control y Evaluación.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 31 de diciembre de 2020, estableció el "Acuerdo por el que se establece el Calendario oficial que regirá durante el año 2021", en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo y para los tribunales administrativos. Que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de

México, denominado "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México".

Que por acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, estableció el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría por el que se modifica el diverso en el que se "Prorroga la suspensión de los plazos y términos señalados en el diverso por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo sus unidades administrativas y su órgano desconcentrado, así como los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo del Estado, con motivo del COVID-19, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020", publicado el 29 de mayo de 2020", publicado en Gaceta del Gobierno el 2 de julio de 2020.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que la exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que haya de practicarse; y con el objeto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y derivado de la naturaleza y operación de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, es necesario la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos descritos; por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL VEINTINUEVE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS POR PRESUNTAS INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE ACTOS U OMISIONES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, POR CONDUCTAS SANCIONABLES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; QUE REALIZA EL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan todos los días y horas inhábiles comprendidos del veintinueve al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, para la práctica de diligencias de investigación de las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por servidores públicos de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conductas sancionables; para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los veinticuatro días de marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**LICENCIADA KARINA JULIÁN VALENTÍN
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**